

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., once (11) de octubre de dos mil veintitrés (2023). Al Despacho del señor Juez el proceso **ORDINARIO LABORAL N° 2005 01164** promovido por Paulina Ofelia Pacheco De Yane contra el Instituto de los Seguros Sociales, informando que obra solicitud de pago de título con abono a cuenta, allegado por el Patrimonio Autónomo de Remanentes del Instituto de los Seguros Sociales en Liquidación. Sírvase proveer.



Diana Patricia Ortiz Osorio
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., nueve (9) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

En atención al informe secretarial, se tiene que el Patrimonio Autónomo de Remanentes del Instituto de los Seguros Sociales en Liquidación, actuando por intermedio de apoderado judicial allegó solicitud de modificar la orden de pago del depósito judicial No. 400100002862620 por valor de \$976.156, cuya entrega fue autorizada en auto del seis (6) de julio de 2023.

Revisada la solicitud, se ordena que por secretaría se elabore la respectiva orden de pago, a través de la funcionalidad de pago con abono a cuenta de Patrimonios Autónomos de la Sociedad Fiduciaria de Desarrollo Agropecuario – Fiduagraria Par ISS en liquidación – Sentencias judiciales con Nit: 830.053.630 - 9, a la cuenta de ahorros No. 256-141789 del Banco de Occidente, según se acredita en certificación bancaria anexa. **Por Secretaría** se deberá modificar la orden y anular las demás órdenes de pago existentes. Cumplido lo anterior, regresen las diligencias al **archivo**.

Notifíquese y Cúmplase,
Edgar Yezid Galindo Caballero

KLGR

Juez

<p>JUZGADO 16 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ</p> <p>EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. 43 FIJADO HOY 10 DE MAYO DE 2024 A LAS 8:00 A.M.</p>  <p>DIANA PATRICIA ORTIZ OSORIO Secretaria</p>
--

Firmado Por:
Edgar Yesid Galindo Caballero
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eea7c1585f2cf3ad274cee1a8be8d0fdd9d7bf2009558ac933693c8087dba869**

Documento generado en 09/05/2024 09:18:17 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>